



Convocatoria 2020 para la subvención de actividades de reactivación y promoción económica del Ayuntamiento de Ferrol para el año 2020. “FERROL CIDADE VIVA”

En el marco de las Bases reguladoras específicas para la subvención de actividades de reactivación y promoción económica del Ayuntamiento de Ferrol para el año 2020. Ferrol Cidade Viva, aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno con fecha de 30/07/2020.

1.- Créditos presupuestarios

La financiación de estas ayudas se realizarán con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio 2020 en la aplicación presupuestaria 02104-2412-48000 por un importe total de 150.000€.

2.- Objeto y finalidad

Tiene por objeto establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP núm. 200 de 21/10/2019), por la que se regirá la convocatoria pública, en concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones dirigidas a la reactivación y promoción económica del Ayuntamiento de Ferrol para el año 2020.

Para este fin se establecen las siguientes líneas de ayuda:

Línea 1	Actividades de dinamización de la oferta comercial, hostelera y de los mercados
Línea 2	Actividades de promoción y comercialización de las capturas pesqueras/marisqueras
Línea 3	Actividades de fomento del emprendimiento

3.- Modalidad de concesión

Régimen de concurrencia competitiva.

4.- Requisitos para solicitar las subvenciones

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las asociaciones, sin ánimo de lucro, relacionadas con el comercio, ccon la hostelería, con el sector pesquero-mariscador, con los mercados de Ferrol y con las asociaciones empresariales con ámbito de actuación en el Ayuntamiento de Ferrol y que cumplan los requisitos de esta convocatoria y lo establecido en sus bases reguladoras específicas.

5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Negociado de Promoción Económica.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la concejala delegada del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística y Edusi.



6.- Plazo de presentación de solicitudes

presentación:	deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ferrol: https://www.ferrol.gal/Sede
Plazo:	10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Prazo de resolución y notificación

El acuerdo de la concejala delegada del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística y Edusi por el que se conceden estas subvenciones se adoptará en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

8.- Documentación a presentar con la solicitud

La que figura en la Base 6 de las bases reguladoras específicas que acompañan a esta convocatoria

9.- Criterios de valoración

Los que figuran en la Base 7 que acompañan a esta convocatoria

10.- Notificación y publicación

La concesión de las subvenciones será aprobada por resolución de la concejala delegada del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística y Edusi tras la formulación de la propuesta de concesión realizada por la unidad administrativa encargada de la instrucción a la vista del informe de la comisión evaluadora.

Las subvenciones concedidas se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015 y se practicará por medios electrónicos. Así mismo, se publicarán en el tabón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Ferrol así como en la BDNS.

11.- Recursos

A resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, para los efectos de interposición de los recursos administrativos que procedan se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ferrol, en la fecha de la firma electrónica

La concejala delegada del Área de Bienestar Social e Patrimonio
Histórico. P.S. (Decreto de la alcaldía del 06/08/2020)

Eva Martínez Montero